



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0216-2022-GADMCH**  
**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

APROBACIÓN DE PLIEGOS Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA N° LICO-GADMCH-05-2022, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO."

Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 83 numeral I, dispone: "...Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente... "

**Que,** la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que,** el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."



**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

**Que**, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: “Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: "...Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien. previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro. o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

**Que**, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 50, numeral 2 señala: “La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;”

**Que**, el Artículo 48 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: numeral 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de



multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**Que,** el Art. 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente determina "La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento. Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley.

**Que,** en el art. 55 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables.

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación. siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General: no obstante. las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante.

Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados. presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos. la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra. bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes. Ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional. salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular. ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de La entidad contratante o su delegado.

**Que,** el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"; y,



**Que,** el literal b) del artículo 60 del COOTAD, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

**Que,** el artículo 6) literal 9a dispone que son delegable todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son partes del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 4) en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley con en este Reglamento General aun cuando no consten en dicha normativa la facultad de delegación expresa,

**Que,** conforme dispone el artículo 48, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Procedimientos de Licitación.

**Que,** La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 17 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: “Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

**Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 71 instruye: Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria la máxima autoridad o su delegado. aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS. de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.

Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS. hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda.

**Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 58 determina que La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley.

procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal. que deberá estar integrada de la siguiente manera:

I. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado. quien la presidirá;



2. El titular del área requirente o su delegado; y.
3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica: sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Los miembros de la comisión técnica no deberán intervenir en las demás etapas de la fase preparatoria ni en la fase de ejecución contractual, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

**Que,** El Gad Municipal el propietario de dos lotes de terreno donde actualmente se encuentra situada la Plaza Mariscal Sucre, mediante compras realizadas: la primera de un lote de terreno de media cuadra de superficie más o menos, mediante escritura de compraventa celebrada en fecha 5 de diciembre de 1946, ante el notario de este lugar, señor Joel Efraín Trujillo, a los cónyuges José María Ordoñez machado y Leticia Espinoza de Ordoñez, por medio de su mandatario señor Arturo Ordoñez Pino, inscrita bajo el número



setenta y tres (73) del Registro de la Propiedad de mayor cuantía, anotada en el repertorio con el número doscientos sesenta y cinco (265), con fecha 24 de noviembre de 1947; la segunda mediante escritura de compraventa de un lote de terreno celebrada ante el notario de este lugar señor Joel Efraín Trujillo, de fecha 06 de diciembre de 1946, realizada a los cónyuges Luis García Romero y Amelia Ullauri de García, e inscrita bajo el número setenta y cinco (75) del Registro de la propiedad de Mayor Cuantía, anotada en el repertorio con el número doscientos sesenta y siete (267), con fecha 24 de Noviembre de 1947.

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 0011-GADMCH-2019, de fecha 04 de diciembre del 2019, la máxima autoridad institucional Resuelve aprobar el proyecto de Reconstrucción de la Plaza Mariscal Sucre y se dispone a la Dirección de Obras Públicas Municipal realizar de manera directa la demolición de la infraestructura recomendada, requerida para la ejecución del proyecto de regeneración, designándose como administrador y ejecutor del presente proceso de demolición al Director de Obra Publicas debiendo ser fiscalizado por el Director de Planificación y Patrimonio, quienes tendrán la responsabilidad de disponer el equipo técnico, operativo y equipos necesario con que dispone la entidad para realizar de forma directa dicha demolición, debiendo al final realizar el acta correspondiente y notificar al Departamento Financiero y al Administrador de Bienes para el respectivo egreso del bien.

**Que**, mediante Resolución Nro. GPH-2019-61249, de fecha 06 de diciembre del 2021, el Gobierno AUTONOMO Descentralizado de la Provincia de Chimborazo a través del Dr. Juan Pablo Cruz Carrillo Resuelve: Otorgar el Registro Ambiental para el proyecto obra o actividad construcción y operación de la nueva plaza Mariscal Sucre, ubicado en el cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, vigente a la fecha.

**Que**, mediante Resolución Administrativa N°0151-2021-GADMCH de fecha 06 de mayo de 2021, la máxima autoridad del GADMCH Resuelve conformar la Comisión para el desarrollo y emisión de documentos preliminares (elaboración y modificación del plan anual de contrataciones -PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, diseños y proyectos, pliegos, certificaciones, planos entre otros documentos preliminares básicos) para la Construcción del Mercado Municipal Plaza Mariscal Sucre del cantón de Chunchi; y, designar a los miembros de la Comisión para el desarrollo de su fase preliminar, primera etapa, a los funcionarios: Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros, Ing. Manuel Yulán, Director de Obras Públicas, e Ing. Jedy Samaniego, Fiscalizadora de la institucional.

**Que**, mediante oficio No. 126-DEP-PLANIF-GADMCH, de fecha 11 de mayo del 2021, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle Director de Planificación y Patrimonio se aprueba el Plano Arquitectónico del proyecto para LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLAZA MARISCAL SUCRE UBICADO EN LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, de fecha abril 2021, determinándose que cumple con



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

todos los requisitos, por tanto sugiriéndose continuar con el procedimiento correspondientes para su ejecución.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0209-2021-GADMCH, de fecha 13 de julio del 2021, se adjudica el proceso de COTIZACIÓN No. COTO-GADMCH-01-2021 PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PLAZA MARISCAL SUCRE, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI,”, al oferente Ing. Salinas Lemus Mauricio de Jesús con RUC: 1801922723001.

**Que**, con fecha 24 de enero del 2022, se suscribe el acta entrega de recepción provisional DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PLAZA MARISCAL SUCRE, PARROQUIA MATRIZ, CANTON CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, por parte del Ing. Mauricio Salinas Lemus. CONTRATISTA, Ing. Miguel A. Salazar M. ADMINISTRADOR DE CONTRATO, Ing. Gabriel Yulan Zavala y Arq. Juan Pablo Calle MIEMBROS DE LA COMISION para el efecto, e Ing. Jeidy P. Samaniego C. FISCALIZADORA-OBSERVADORA GADM CHUNCHI dentro del proceso de cotización No. COTO-GADMCH-01-2021 en virtud de los informes técnicos del Administrador y Fiscalización, encontrándose dentro del plazo establecido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. No 81 de la LOSNCP en concordancia con el Art. 124 y 125 del RGLOSNC, el Ing. Mauricio Salinas en calidad de CONTRATISTA, realiza la entrega provisional de la obra ejecutada en la cabecera cantonal de Chunchi, Provincia de Chimborazo; por su parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI, en calidad de entidad CONTRATANTE, recibe a satisfacción y de manera provisional la obra perteneciente al proyecto “CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PLAZA MARISCAL SUCRE, PARROQUIA MATRIZ, CANTON CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. Para el efecto la comisión se reúne en el sitio de los trabajos procediendo a la verificación de los mismos, confirmando que estos se han efectuado de acuerdo a las estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas impartidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi. Para el cabal ejercicio de las atribuciones en el art. 11 literal b, de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista NO OBSTANTE DE SUSCRIBIR el acta de recepción Provisional, se compromete a responder por los vicios ocultos que pudiera existir y que por su naturaleza son imperceptibles, de conformidad con el art. 108 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 114 de la Ley citada y el art.1964 del Código Civil.

**Que**, mediante oficio No. MSL-MERCADO CHUNCHI-84-21, de fecha 06 de abril del 2022 el Ing. Mauricio Salinas Lemus contratista del proceso N° COTO-GADMCH-01-2021 señala que una vez transcurrido el tiempo conforme lo establecido a la clausula decima tercera del contrato para la “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, de conformidad al los arts. 81 y 123 de la LOSNCP solicita se proceda con la recepción definitiva de la obra.

**Que**, con fecha 19 de abril del 2022, mediante oficio No. 0362-AGADMCH el Lic. Walter Narvárez Mancero alcalde del cantón Chunchi delega a los funcionarios Ing. Manuel Yulan Director de Obras Publica y Arq. Juan Pablo Calle Director de Planificación del GADMCH a fin de que se proceda con la recepción



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA



definitiva del contrato para la “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO” dentro del proceso de cotización N° COTO-GADMCH-01-2021.

**Que,** con fecha 22 de junio del 2022, se firma el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PLAZA MARISCAL SUCRE, PARROQUIA MATRIZ, CANTON CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, Representando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi el Ing. Miguel Ángel Salazar Molina en calidad de Administrador de Contrato de la obra, El Ing. Juan Vimos, en calidad de fiscalizadora Observadora del GAD CHUNCHI. C. El Ing. Gabriel Yulan Zavala, el Arq. Juan Pablo Calle en calidad de miembros de la comisión y; D. El Ing. Mauricio Salinas, en calidad de contratista de la indicada obra, confirmando que los trabajos que se han efectuado de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales impartidos por el GADCH.

**Que,** mediante Oficio Nro. BDE-GSZCP-2022-0450-OF, de fecha 05 de abril de 2022 el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P notifica el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito el 30 de marzo de 2022, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, hasta USD 1.362.000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. Instrumento que ha sido suscrito por las partes de forma electrónica, en aplicación a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, sí como lo ordenado por el Ministerio de Telecomunicación y de la Sociedad de la Información, mediante oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2020-0124-0 de 15 de abril de 2020. En este sentido, debe observarse las estipulaciones del referido instrumento de forma integral, en especial las cláusulas Décima Sexta “MODALIDAD DE EJECUCIÓN”, Vigésima Sexta, “PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS”, y Vigésima Séptima, inherente a los requisitos y condicionantes para la “ENTREGA DE DESEMBOLSOS”.

**Que,** mediante Oficio No. 066-RC-GADMCH, de fecha 20 de mayo del 2021, suscrito por la Abg. Jenny Romero Silva Secretario General y de Concejo (E), mediante el cual pone en conocimiento la resolución de Concejo Municipal adoptada en el octavo punto de la sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del 2021, se Resuelve declarar la ejecución de la “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PLAZA MARISCAL SUCRE, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI,”, como este proyecto como obra prioritaria.

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. 0176-2022-GADMCH, la máxima autoridad resuelve aprobar el pliego y autorizar el inicio del proceso de contratación N° LICO-GADMCH-03-2022, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, mediante proceso de Licitación de Obra.

**Que,** mediante Oficio N° 214-2022-GADMCH-CT, de fecha 27 de junio del 2022, la Comisión Técnica responsable del proceso de Licitación de Obra No. LICO-





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

GADMCH-03-2022, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, Arq. Juan Pablo Calle, Profesional designado por la máxima autoridad, Ing. Manuel Yulán, Titular del área requirente, e Ing. Miguel Salazar, Profesional afín al objeto de contratación mediante acta suscrita de manera conjunta con el secretario de la comisión, jefe financiero y procurador sindico, señalan que en atención a oficio Nro. SERCOP-DSP-2022-2773-OF, de fecha 27 de junio del 2022 en el cual el Abg. Esteban Andrés Fuertes Terán DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS, ENCARGADO, mediante el cual da a conocer de que en virtud que el SERCOP ha realizado el análisis correspondiente de supervisión de procedimiento de contratación La COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO LICO-GADMCH-03-2022 , (conforme consta en la Resolución Administrativa N° 176-2022-AGADMCH Administración 2019-2023), procede a la revisión de la documentación para el proceso de Licitación de Obras según LICO-GADMCH-03-2022 para la contratación CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; y, se determina que las observaciones realizadas por el SERCOP, una de ellas no puede ser subsanada, debido a que por un error de tipeo en un rubro se hace constar el costo de la mano de obras menor al establecido por la Contraloría General del Estado, con este antecedente solicitamos la CANCELACIÓN del proceso conforme lo determina el art. 34 LOSNCP inciso tres “Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”.

En este mismo documento la comisión solicita declarar cancelado el proceso referido.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0181-2022-GADMCH, de fecha 27 de junio del 2022, la máxima autoridad institucional resuelve en el Artículo 2.- CANCELAR el proceso de concurso público de Licitación de Obra signado con código No. LICO-GADMCH-03-2022, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, de acuerdo a lo señalado en el oficio N° 214-2022-GADMCH-CT, de conformidad al numeral 3 del art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por violación sustancial de un procedimiento precontractual; y, disponer su reapertura conforme las disposiciones de mismo artículo, determinando que en los pliegos pre contractuales del proceso se subsane las observaciones planteadas.

**Que**, mediante Oficio No.-298-JA-GADMCH, de fecha 28 de junio del 2022, la Jefatura Administrativa y Compra Publicas notifica a la COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO “PLAZA MARISCAL SUCRE”, CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PREVIA LA OBTENCIÓN DE PERTINENCIA POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Ing. Manuel Yulán Z., Arq. Juan Pablo Calle R., e Ing. Marco Granizo, la Resolución Administrativa N° 0181-2022- GADMCH, mediante la cual se procedió a CANCELAR el proceso LICO-GADMCH-03-2022 para la: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; y que conforme consta en el art. 4 de la resolución indicada en líneas anteriores solicito se realice las acciones correspondientes para



llevar a cabo la reapertura inmediata del proceso, por lo que para la reapertura del proceso de deberá tomar en consideración LOSNCP, Reglamento, Resoluciones, Pliegos, observaciones realizadas por el Sercop mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2022-2773-OF, así también solicito se tome en consideración lo dispuesto en la Resolución N° RE-SERCOP-2014-00008 art. 2 Aprobación de los Estudios de Desagregación Tecnológica.

**Que**, con fecha 04 de julio del 2022 mediante informe de necesidad el Ing. Manuel Yulán Zavala Director de Obras Publicas del GAD Municipal señala que en el año 2021 mediante proceso N°COTO-GADMCH-01-2021, se procedió con la contratación para la “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO” por un monto de \$626.078,61 (SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 61/100 DOLARES), para ser ejecutado en un plazo de 120 Días, en el cual se procedió con la ejecución de los trabajos de excavación, relleno, cimentación, muros de contención, columnas y vigas principales del parqueadero subterráneo, pavimento rígido y rampa de acceso al parqueadero, misma que a la presente fecha se encuentra concluida.

Con estos antecedentes, el GAD Municipal de Chunchi prioriza la CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO con el fin de brindar a la población un espacio adecuado para el expendio y comercialización de los productos de primera necesidad por parte de productores y comercializadores de la zona que cumpla con las debidas medidas de salubridad y seguridad, impulsando el comercio y la economía del cantón. Esta segunda etapa comprende la terminación total de la infraestructura esto es toda la obra civil y arquitectónica, dotada de todos los sistemas hidrosanitarios de agua potable y alcantarillado, sistemas eléctricos, sistema de seguridad y comunicación sistemas contra incendio, etc, por tanto recomienda se realice la gestión necesaria para que se proceda a la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**Que**, mediante verificación CATE No. 077-2022, suscrito por la Lcda. Deysy Amanda Bernal O. Asistente Técnico de Proveeduría (E), se indica que para el proceso de CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO,”, no se encuentra disponible en catalogo electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, mediante Oficio No. 228-DEP-PLANIF-GADMCH, de fecha 05 de julio del 2022, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle Director de Planificación y Patrimonio se desprende que el proyecto para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.”, se encuentra dentro del POA Institucional en el eje estratégico asentamiento humanos, movilidad, energía y colectividad, al cual pertenece la Dirección de Obras Públicas dentro de los programas, planes proyectos y actividades claves, los ítems “Construcción de la II Etapa Mercado Plaza Mariscal Sucre”



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Que**, mediante certificación presupuestaria No. 244, de fecha martes 19 de mayo del 2022, suscrito por la Ing. Gabriela Rivera Jefe Financiero del GADMCH, se certifica la existencia de recursos bajo la partida 7.5.01.07.54 Reconstrucción Mercado Sucre, por un valor de \$ 2.008.455,22 (DOS MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) MAS IVA.

**Que**, mediante certificación de disponibilidad presupuestaria N° 001-2023 se emite el compromiso presupuestaria para el año 2023 de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, que existe disponibilidad y recursos financieros suficientes para el año 2023, "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SSEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI" con cargo a la partida presupuestaria N°: 7.5.01.07.67 Denominación de la Partida Presupuestaria: Construcción Segunda Etapa del Mercado Mariscal Sucre. Programa: 3.5.1 con un Valor de USD 379.489.95 (TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 95/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA MAS IVA.

**Que**, Mediante Verificación PAC No. 106-2022, de fecha 05 de julio del 2022, suscrito por la Lcda. Verónica Muñoz se determina que SI existe la partida presupuestaria Nro.750107, cuyo objeto de contratación y procedimiento a realizarse es: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", Mediante proceso de Licitación de Obra.

**Que**, mediante Oficio No. 235-2022-DEP-PLANIF-GADMCH, de fecha 14 de julio del 2022, la COMISIÓN delegada para LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO "PLAZA MARISCAL SUCRE", CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, suscrito por los funcionarios delegados para el efecto Ing. Marco V. Granizo C. Ing. Manuel Yulan Z. ;y, Arq. Juan Pablo Calle efectúan un alcance al oficio 222-2022-DEP-PLANIF-GADMCH, mediante el cual informan que se realizó la revisión y verificación de los valores conforme a recomendaciones del SERCOP, con este antecedente nos permitimos hacer llegar el PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECUATORIANO MÍNIMO FINAL con un porcentaje de 61,09%.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0197-2022-GADMCH, de fecha 18 de junio del 2022, la máxima autoridad institucional resuelve APROBAR los estudios de desagregación tecnológica para el proceso CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, cuyo presupuesto referenciales de 2.387.945,16550 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES, 16550/1000 CENTAVOS) dólares de Estados Unidos de América, más TVA, de conformidad al detalle de los cuadros que se adjuntan y que forma parte integrante de esta Resolución, mismo que ha sido, proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dirección de Obras Publicas del GAD



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Municipal de Chunchi, con un valor 61.09 %, porcentaje de participación mínimo ecuatoriano.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0201-2022-GADMCH, de fecha 18 de junio del 2022, la máxima autoridad institucional resuelve ANULAR del INFORME DE PERTINENCIA No. 001989 emitido por la Contraloría General Del Estado (CGE), así como también la anulación del código del proceso LICO-GADMCH-04-2022.

**Que**, mediante solicitud No. 002091 el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI/GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI Conforme lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y artículo 69 de su Reglamento; y, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito a la Contraloría General del estado la emisión del Informe de Pertinencia para el proceso de contratación de Licitación de obra con Código de Proceso: LICO-GADMCH-05-2022 y cuyo Objeto de Contratación corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**Que**, mediante oficio No. 00967-DNCP-2022 emitido por la Dirección Nacional de Contratación Pública de fecha, de fecha 21 de julio del 2022 se determina que La información presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002091 de fecha 20 de julio del 2022”, tiene congruencia con la necesidad de contratación correspondiente a la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, del proceso de licitación de obras, signado con código No. LICO-GADMCH-05-2022 y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es pertinente y favorable para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia

**Que**, El 27 de julio de 2022, mediante Oficio N° 338-JA-GADMCH, la Ing. María Bravo Jefa Administrativa y de Compras Públicas del GAD Municipal señaló: adjunto “el pliego para la CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, , signado con el código N° LICO-GADMCH-05-2022, con el presupuesto referencial de USD 2.387.945,16550 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES 17000/100000 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA por consiguiente, solicito la respectiva aprobación del documento antes referido.”.

**Que**, mediante sumilla inserta y disposición electrónica referente al Oficio N° 338-JA-GADMCH, de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Jefa Administrativa y de Compras Públicas del GAD Municipal, el Alcalde del cantón Chunchi aprueba el pliego para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE



CHIMBORAZO”, y dispone a sindicatura del GADMCH la elaboración de la Resolución Administrativa para su publicación.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR EL PLIEGO Y AUTORIZAR EL INICIO** del proceso de contratación N° LICO-GADMCH-05-2022, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, mediante proceso de Licitación de Obra.

**Artículo 2.- - DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Técnica responsables del desarrollo de la fase precontractual del proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCH-05-2022, para la CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, a los siguientes funcionarios:

1. Arq. Juan Pablo Calle, Profesional designado por la máxima autoridad;
2. Ing. Manuel Yulán, Titular del área requirente;
3. Ing. Miguel Salazar, Profesional afín al objeto de contratación.
- 4.- Ing. María Bravo, secretaria de la comisión

Intervendrán con voz, pero sin voto de conformidad al art. 18 del RLOSNC, la Ing. Gabriela Rivera en calidad de Jefa Financiero y la Abg. Mayra Procel Zamora Procurador Síndico Municipal.

La Comisión Técnica realizará el análisis y calificación de la oferta, así como la recomendación de su adjudicación o declaratoria de desierto, conforme a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- DISPONER** a Secretaría General y de Concejo, la notificación respectiva a los miembros de la comisión técnica delegada para el efecto.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación del proceso de Contratación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y a la Unidad Administrativa y de Compras Públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

**Artículo 5.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA**



---

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 27 días del mes de julio de 2022

Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

*Elaborado por Procurador Síndico:.....*